

AVISO DE OFERTA



FIDEICOMITENTE: Unifin Financiera, S.A.B. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No
Regulada.

FIDUCIARIO: Banco Invex, S.A., Institución
de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR MEDIO DEL PRESENTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO LLEVA A CABO LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS DENOMINADOS UFINCB 15, HASTA POR 20'000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS CON BASE EN DICHO PROGRAMA.

MONTO DE LA OFERTA: Hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se lleva a cabo la presente Oferta Pública de hasta 20'000,000 (Veinte Millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Suplemento correspondiente a la Primera Emisión.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que emita el Emisor se colocarán entre el público inversionista a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORDINARIOS:

FIDUCIARIO EMISOR:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario en el fideicomiso No. F/2539 (el "Fiduciario" o "Fiduciario Emisor").
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.
TIPO DE OFERTA:	Pública.
DENOMINACIÓN:	Pesos.
CLAVE DE PIZARRA:	UFINCB 15.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	\$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:	Primera.
MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN:	Hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años contados a partir del 8 de septiembre de 2015.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	5 (cinco) años equivalente a 1,827 (un mil ochocientos veintisiete) días naturales.
VALOR NOMINAL DE LOS CB'S ORDINARIOS:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CB'S ORDINARIOS COLOCADOS:	Hasta 20'000,000 (Veinte Millones).
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	8 de septiembre de 2015.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	9 de septiembre de 2015.
FECHA DE PUBLICACIÓN	10 de septiembre de 2015.

DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:

FECHA DE EMISIÓN: 11 de septiembre de 2015.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV: 11 de septiembre de 2015.

FECHA DE CRUCE: 11 de septiembre de 2015.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 11 de septiembre de 2015.

FECHA DE VENCIMIENTO: 11 de septiembre de 2020.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

MECANISMO DE COLOCACIÓN: El criterio de asignación es discrecional a tasa única. En el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$1,965'200,000.00 M.N. (Un mil novecientos sesenta y cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Es importante mencionar que los gastos relacionados con la Emisión serán a cargo de la Fideicomitente según lo establecido en el Capítulo II. inciso d) "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los CB's Ordinarios únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Los Tenedores Subordinados.

FIDEICOMITENTE: Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM., E.N.R.

ACTO CONSTITUTIVO: La Emisión de CB's Ordinarios al amparo del Programa que se refiere Suplemento, se efectuará por el Fiduciario de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2539 de fecha 8 de septiembre de 2015 y conforme al Título que documenta la presente Emisión.

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: En términos del Fideicomiso de Emisión, el Patrimonio Fideicomitado estará constituido por: a).- La Aportación Inicial que en la fecha de constitución aportó la Fideicomitente al Fideicomiso de conformidad con la cláusula Primera de dicho contrato y aquellas cantidades que en el futuro aporte la Fideicomitente para alcanzar, mantener o incrementar el Aforo Requerido de Emisión o por cualquier otro motivo; b).- Los Derechos Fideicomitados que en lo futuro afecte, transmita y aporte la Fideicomitente al Fideicomiso conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, incluyendo los accesorios de los mismos y los bienes o recursos que se obtengan como producto de la cobranza de dichos Derechos Fideicomitados, incluyendo cualesquier recursos que se obtengan del cobro de las sumas aseguradas bajo las pólizas de seguro relacionadas con los Vehículos Pignorados, los Bienes Muebles Pignorados y las Embarcaciones Hipotecadas; c).- Los Pagarés Fideicomitados que documenten los Derechos Fideicomitados cedidos por la Fideicomitente conforme al Fideicomiso y los Contratos de Cesión; d).- Los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de la Emisión y colocación de CB's Ordinarios, ya sean CB's Ordinarios Originales como CB's Ordinarios Adicionales en cumplimiento de los fines del Fideicomiso; e).- El Efectivo Fideicomitado, incluyendo los rendimientos de las Inversiones Permitidas; f).- Los derechos de prenda sobre los Vehículos Pignorados y Bienes Muebles Pignorados, los derechos sobre las Embarcaciones Hipotecadas, así como el Producto de la Liquidación derivado de la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados o Embarcaciones Hipotecadas, según corresponda; g).- Todos y cualesquiera recursos pagaderos al Fiduciario en virtud de cualesquiera operaciones financieras derivadas documentadas por algún Contrato de Cobertura que celebre el mismo conforme le sea instruido por el Comité Técnico; h).- Los recursos obtenidos por la venta, descuento o de cualquier otra manera, liquidación de los Derechos que formen parte del Patrimonio Fideicomitado en términos del inciso (g) de la Cláusula Décimo Séptima del Fideicomiso; y i).- Cualquier cantidad de recursos u otros bienes o derechos por cualquier motivo que se afecten en el futuro al Fideicomiso o que el Fiduciario obtenga bajo cualquier título para lograr los fines y objetivos del mismo, incluyendo todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los recursos, bienes y derechos descritos en el presente inciso y los incisos anteriores.

ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS: Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM., E.N.R.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:	Saldo a Valor Nominal	\$2,650,630,436.71
	Saldo a Valor Presente	\$2,010,307,541.63
	Fecha de Corte:	11 de septiembre de 2015

Número de Contratos¹	1,723
Plazos Originales de los Contratos Cedidos	De 12 a 60 meses
Tasa de Interés	Fija
Frecuencia de Pago	Mensual
Monto Promedio de los Arrendamientos² (en Valor Presente)	\$1,166,748.43
Plazo Promedio Ponderado Remanente	43 meses

RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES:

El Fiduciario deberá mantener durante la vigencia de la presente Emisión aquella cantidad de recursos que sea necesaria para cubrir el pago de los intereses vencidos y no pagados en fechas de pago anteriores más los intereses que devenguen los CB's Ordinarios en el Periodo de Intereses en curso, conforme al calendario de pagos de intereses que se señala en el Título de la Emisión. El pago de intereses se hará con la periodicidad establecida en el Título, una vez realizados cualesquiera de dichos pagos, se deberá formar la reserva correspondiente para el siguiente periodo.

Esta cantidad será constituida y mantenida por el Fiduciario de conformidad con los términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso de Emisión. El Representante Común deberá, el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses calcular e informar por escrito al Fiduciario con copia a la Fideicomitente el monto de la reserva con base en la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses siguiente a la fecha del cálculo que corresponda.

PRELACIÓN DE PAGOS DE LOS CB'S ORDINARIOS:

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título en cuyo caso se procederá conforme a lo previsto más adelante, el Fiduciario aplicará los recursos disponibles en cada Fecha de Pago conforme al siguiente orden, en el entendido que no se hará ningún pago de un concepto posterior hasta que no se hayan satisfecho íntegramente los pagos de los conceptos anteriores:

(1) Hasta por la cantidad máxima por cada año calendario que se indica más adelante, los gastos y comisiones devengados y no pagados en fechas de pago anteriores y gastos y comisiones erogados en la Fecha de Pago correspondiente directamente por Unifin o liquidadas directamente por el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión, incluyendo sin limitar y constituir orden de prelación honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso;

(2) los pagos de intereses vencidos y no pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios;

(3) los pagos de intereses que vencen en la Fecha de Pago que se trate conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios; así como el pago a la Contraparte de cualquier Pago Neto del Swap pagadero a la Contraparte;

(4) los pagos de principal en los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, de conformidad con el apartado Amortización y, en el caso de existir una amortización anticipada hasta que el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios sean igual a cero;

(5) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses;

(6) el Monto Extraordinario de Gastos;

(7) para pagar a la Contraparte, cualquier cantidad pagadera a la Contraparte conforme a los términos del Contrato de Cobertura y que sea distinta de las mencionadas en el numeral 3 anterior, incluyendo aquellas cantidades debidas a la Contraparte cuando ésta sea la parte en incumplimiento en términos del Contrato de Cobertura; y

(8) los Excedentes para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.

Para los efectos anteriores, gastos y comisiones ordinarias incluirán solamente los siguientes conceptos: (a) honorarios del Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras, auditores y despacho de contadores, (b) comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso, y (c) cuotas por mantenimiento de inscripción y pago de derechos relativos ante CNBV y BMV. Lo anterior, en el entendido que el monto total de gastos y comisiones anuales referidos en el inciso (1) anterior que el Fiduciario podrá pagar con cargo a los recursos del Fideicomiso será hasta la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) como máximo por cada año calendario, estando Unifin obligada a cubrir la diferencia. En caso que los gastos y comisiones no pagadas directamente por Unifin de acuerdo con el Fideicomiso excedan de dicha cantidad, el Fiduciario podrá, sin instrucción previa, pagar el monto que exceda el máximo señalado (el "Monto Extraordinario de Gastos") pero solamente después de liquidar en su totalidad previamente los conceptos aludidos en los incisos (2) a (5) anteriores.

¹ Durante el Periodo de Desembolso Inicial, Unifin cederá Derechos de Cobro adicionales.

² El monto promedio a valor presente de cada contrato es descontado a una tasa de 16%

AFORO REQUERIDO DE EMISIÓN:

El Aforo de Emisión de la presente Emisión deberá mantenerse en una relación de 1.035 a 1 entre (1): la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos Vigentes, es decir, que no constituyan Derechos Fideicomitidos Morosos ni que sean Derechos Fideicomitidos No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitido, y (2): el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios de la Presente Emisión.

VALOR PRESENTE DE DERECHOS:

Para efecto de los cálculos del Patrimonio Base, Patrimonio Real, Excedentes y las contraprestaciones a que tenga derecho la Fideicomitente por las aportaciones de Derechos al Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario deberá considerar como Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos el valor que resulte de aplicar a la suma total de los Derechos Fideicomitidos (a su valor nominal) que no constituyan Derechos Fideicomitidos Morosos ni que sean Derechos Fideicomitidos No Elegibles la tasa de descuento de 16% (dieciséis por ciento).

El Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos se determinará aplicando la tasa de descuento mencionada únicamente a la suma de dichos Derechos Fideicomitidos (a su valor nominal) que se genere a partir de su adquisición por parte del Fiduciario y hasta el término del plazo de los CB's Ordinarios, y excluyendo, todas y cualesquiera cantidades de principal, intereses y cualesquiera otros accesorios financieros cuyo pago, generación o vencimiento en términos de dichos Derechos Fideicomitidos sea posterior a la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios.

EXCEDENTES:

Durante el Período de Revolvencia y a menos que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, en cada Fecha de Pago (según se define más adelante) en la que existan cualesquiera cantidades Excedentes en el Patrimonio Fideicomitido, Unifin (siempre que tenga el carácter de Tenedor Subordinado) tendrá la opción de retirar Excedentes o, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba por parte de la Fideicomitente (siempre que tenga el carácter de Tenedor Subordinado) con copia al Representante Común, podrá, pero no estará obligada a aplicar la totalidad o una parte de dichos Excedentes a la adquisición de Derechos a ser aportados por Unifin. En caso de que Unifin no mantenga el carácter de Tenedor Subordinado, la distribución de Excedentes corresponderá a estos últimos. A partir del mes número 37 (trigésimo séptimo), se utilizará la totalidad de dichos Excedentes a la amortización de los CB's Ordinarios.

SALDO INSOLUTO DE LOS CB'S ORDINARIOS:

Para efectos del Título, el término "Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios" o "Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios", significa el valor que tendrán los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, una vez hecha la amortización de parte de su valor nominal o saldo insoluto original, y que será el valor al que se amorticen los CB's Ordinarios conforme al procedimiento que se establece más adelante.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES ORDINARIOS DE LOS CB'S ORDINARIOS:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás cantidades adeudadas por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, a partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sea amortizado en su totalidad el valor nominal o, en su caso, el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios. Los CB's Ordinarios se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio Fideicomitido.

INTERESES ORDINARIOS:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal y, a partir del 11 de octubre de 2018 (la "Fecha de Amortización Inicial") sobre el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común determinará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará durante dicho Período de Intereses, conforme a lo siguiente.

Adicionar []% ([] por ciento) a la tasa de interés anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En el evento de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE, al plazo más cercano al Período de Intereses y el día más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa Sustituta"). Ver lo dispuesto en el Capítulo II inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:

Los intereses que generen los CB's Ordinarios se liquidarán mediante 60 (sesenta) pagos mensuales en las fechas establecidas en el Título que ampara la presente Emisión y que se establecen más adelante en el Suplemento o, si fuera inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión. En consecuencia, los intereses que generen los CB's Ordinarios se liquidarán de acuerdo al calendario que se encuentra en Suplemento del Prospecto de Colocación y en el Título que documenta la presente Emisión.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo será de []% ([] por ciento).

AMORTIZACIÓN:

El Fiduciario y por conducto de Inveval, llevará a cabo las amortizaciones y pago a su vencimiento del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios amparados en el Título con cargo al importe total del Efectivo Fideicomitado del Patrimonio Fideicomitado en el Fideicomiso de Emisión, hasta donde éste alcance, de conformidad con lo que se establece en el Título.

El Fiduciario Emisor contará con un plazo de gracia, siempre y cuando no se presente un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, para comenzar a realizar el pago del principal de los CB's Ordinarios de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El monto principal de los CB's Ordinarios se pagará conforme a lo establecido en el Capítulo II. "Características de la Oferta" del Suplemento.

EVENTOS DE ACELERACIÓN:

Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Primera inciso (a) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Primera inciso (b) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:

En términos del inciso (a) de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

PRIMA POR PREPAGO:

Con la cantidad necesaria adicional al Efectivo Fideicomitado que Unifin aporte al efecto, el Fiduciario pagará, en el caso de una amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, además del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios y los intereses que se generen hasta la fecha de prepago respectiva, una prima sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a la fecha de amortización anticipada. Dicha prima por amortización anticipada parcial y/o total, será por una cantidad neta equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a la fecha de amortización anticipada voluntaria, en caso de que la amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, se lleve a cabo dentro de los primeros tres años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios. A partir del inicio del cuarto año siguiente contado a partir de la Fecha de Emisión, no se generará pago alguno de prima por amortización anticipada parcial y/o total, es decir, no se generará prima por prepago si el mismo tiene lugar durante el Periodo de Amortización.

OPERACIONES DERIVADAS:

Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la Emisión de los CB's Ordinarios, el Fiduciario celebrará con una entidad financiera, cuya calificación corporativa sea "mxAAA" o su equivalente en escala internacional emitida por Standard & Poor's, una o más operaciones financieras derivadas, bajo cada Contrato de Cobertura, de las conocidas en el mercado como "Operaciones de Intercambio SWAPS" (tal y como las mismas se describen en la Circular número 4/2012 emitida por el Banco de México) o "CAP", en virtud de la cual el Fiduciario, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, pagará a la mencionada entidad financiera ciertas cantidades con la finalidad de que dicha entidad financiera quede obligada a suministrar fondos suficientes al Fiduciario para que éste cubra cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la tasa de interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen a una tasa máxima que determine cualesquiera de los delegados de la sesión del Comité Técnico, oyendo la opinión de los Intermediarios Colocadores (las "Operaciones Derivadas"). La tasa máxima objetivo es de un 7% (siete por ciento) anual. Dichas Operaciones Derivadas podrán ser contratadas bajo los términos y condiciones establecidos en el formato de contrato de derivados normalmente utilizado por los miembros de la "ISDA" (*International Swap Dealers Association*).

CB'S ORDINARIOS ADICIONALES:

El Fiduciario, previa instrucción por parte del Comité Técnico, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales a los CB's Ordinarios Originales. Los CB's Ordinarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB's Ordinarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB's Ordinarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal). Los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB's Ordinarios.

En virtud de la adquisición de CB's Ordinarios Originales, se entenderá que los Tenedores de los CB's Ordinarios Originales han consentido que el Emisor emita CB's Ordinarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB's Ordinarios Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CB's Ordinarios Originales. La emisión de CB's Ordinarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

El Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CB's Ordinarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB's Ordinarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB's Ordinarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones conforme a los CB's Ordinarios Originales.

El monto máximo de CB's Ordinarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa, según dicho término se define más adelante, (incluyendo la emisión de los CB's Ordinarios Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.

En la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, el Fiduciario deberá canjear el título que representa los CB's Ordinarios Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CB's Ordinarios Originales más los CB's Ordinarios Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CB's Ordinarios Originales más el monto emitido conforme a los CB's Ordinarios Adicionales; (ii) el número total de CB's Ordinarios amparados por el título que será igual al número de CB's Ordinarios Originales más el número de CB's Ordinarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la Fecha de Emisión de los CB's Ordinarios Originales y la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los CB's Ordinarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CB's Ordinarios Originales.

La emisión de los CB's Ordinarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título, el precio de los CB's Ordinarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente, en el entendido que los CB's Ordinarios Originales continuarán devengando intereses en el Período de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.

Ni la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB's Ordinarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB's Ordinarios Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el Título.

INTERESES MORATORIOS:

La mora en el pago oportuno del principal exigible de los CB's Ordinarios en la Fecha de Vencimiento o en el pago oportuno de una amortización parcial (una vez que haya transcurrido el plazo de gracia aplicable en el apartado "Amortización"), generará intereses moratorios en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible no pagado, que se calcularán con una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual vigente en la Fecha de Pago, en que debió efectuarse el pago correspondiente. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento correspondiente y hasta que la suma principal exigible haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES ORDINARIOS:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto a los CB's Ordinarios se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas), contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica. El Fiduciario deberá de efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's Ordinarios en circulación.

DEPOSITARIO DE LOS TÍTULOS:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CB's Ordinarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 9, 133, 134 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los CB's Ordinarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's Ordinarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

FUENTE DE PAGO:

La presente Emisión estará respaldada exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado integrado por aquellos bienes, derechos, valores y recursos líquidos que integran el Patrimonio Fideicomitado, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso de Emisión y sus anexos.

Los CB's Ordinarios se pagarán exclusivamente con cargo al Patrimonio Fideicomitado. En esa virtud,

los Tenedores de los CB's Ordinarios han sido designados fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso de Emisión.

APOYO CREDITICIO:

La presente Emisión no cuenta con ningún Apoyo Crediticio o Garantía Corporativa, por lo que los CB's Ordinarios son quirografarios.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

"mx AAA (sf)", es decir, "es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"HR AAA E", es decir, "se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

FACTORES DE RIESGO

Depósito de los Derechos Cobro.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, los Derechos Fideicomitados, pólizas de Seguro y pagarés que deriven de los mismos, que a la fecha del Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin serán mantenidos en depósito y custodia por Unifin en su carácter de administrador y depositario.

En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la custodia de los documentos aludidos el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Recursos depositados por los Clientes en cuentas del Fideicomitente.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, el Fideicomitente actuará como depositario de los recursos derivados de los Derechos en caso de que aun siendo notificados los Clientes sigan depositando a las cuentas del Fideicomitente, por lo cual puede existir retrasos en transferir los recursos de dicha cobranza al Patrimonio Fideicomitado por parte de Unifin y dependencia en esta última a que efectivamente transfiera tales recursos al Fideicomiso Emisor.

No obtención de la cobertura deseada conforme a con las operaciones financieras derivadas.

En el caso de que: (1) la Compañía y/o el Fiduciario no logren celebrar con una entidad financiera los contratos de operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos (los "Contratos de Cobertura") en los términos de Suplemento; o (2) que la entidad financiera con la que se celebren dichos contratos de operaciones financieras no cumplan con sus obligaciones de cobertura; y que la TIIE o la tasa que la substituya aumente por aquel número de puntos porcentuales estimado por las agencias calificadoras de los CB's Ordinarios al otorgar la calificación de tales instrumentos, el Patrimonio Fideicomitado puede no ser suficiente para cubrir cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen en virtud de dicho aumento de la TIIE o la Tasa que la substituya.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras asumen la obtención de la citada cobertura.

Posible Interés de los Intermediarios Colocadores en la Operación.

Dos de los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores.

Falta de valuación de los Derechos Fideicomitados ni de avalúo respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas.

Los Derechos Fideicomitados a la fecha del Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin no han sido ni serán objeto de valuación por parte de algún experto independiente o algún otro tercero, por lo que no existe seguridad de ningún tipo que el precio al cual dichos Derechos sean adquiridos por el Fiduciario sea adecuado o justo. Asimismo, los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados no son ni serán objeto de avalúo por parte de algún experto independiente.

La revisión por parte de los contadores públicos independientes a que alude el informe que se adjunta como Anexo 10 solamente se refiere al cumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados en el Fideicomiso y a la adecuada integración de los expedientes relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados a la fecha del Suplemento.

La prenda e hipoteca sobre Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones no constituyen una garantía para el pago de los CB's.

La prenda y la hipoteca marítima constituidas de conformidad con el Contrato de Prenda y la Hipoteca

Marítima, respectivamente, únicamente garantizan el pago del saldo insoluto de cada uno de los Derechos Fideicomitidos correlativos a cada una de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones, según corresponda, y no una garantía de pago de los CB's.

Revisión limitada por parte de los Contadores Públicos Independientes en relación con los Derechos a ser aportados.

La revisión por parte de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu ("Deloitte"), que los Derechos cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el Fideicomiso de Emisión se lleva a cabo conforme a las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México. No obstante, dicha revisión se ha llevado a cabo sobre una muestra y no sobre la totalidad de los Derechos a ser aportados a dicho Fideicomiso de Emisión.

Indebida cesión de Derechos derivados de los Contratos de Arrendamiento; falta de inscripción en el RUG.

En caso que la Compañía no cumpla con el procedimiento que señalan las leyes aplicables y con lo establecido en el Fideicomiso de Emisión correspondiente, en lo que se refiere a las formalidades que deben reunirse para la aportación de Derechos a favor del Fideicomiso Emisor (incluyendo la falta de inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias), existe un riesgo a que el Patrimonio de dicho Fideicomiso Emisor se vea mermado por esa situación, lo cual resultaría en una disminución de la masa de rentas con base en la cual se harán pagos de principal e interés a los Tenedores de los CB's Ordinarios. Los dictámenes otorgados por las Agencias Calificadoras asumen que se dará cumplimiento con las disposiciones aplicables, incluyendo las inscripciones respectivas de las cesiones de Derechos a favor del Fideicomiso de Emisión en el citado Registro Único de Garantías Mobiliarias.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial la incluida bajo "Factores de Riesgo".

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES: Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank. Dos de los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores (Ver Capítulo I. inciso c. "Factores de Riesgo" en el Suplemento).

LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN NI A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

DOS DE LOS ACTUALES ACREEDORES DE LA FIDEICOMITENTE PERTENECEN AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE DOS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, A QUIENES SE LIQUIDARÁ TOTAL O PARCIALMENTE DOS CRÉDITOS CON PARTE DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE TOMAR EN CUENTA EL PÚBLICO INVERSIONISTA (favor de prestar atención a lo que se señala en el Capítulo Factores de Riesgo)

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES
LÍDERES CONJUNTOS**



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Acciones y Valores Banamex,
S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero
Banamex

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que se emiten al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que se describen en este Aviso se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2015-083-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx, en la página de Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. www.unifin.com.mx y en la página de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero www.invex.com.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5727/2015. México, D.F., a 8 de septiembre de 2015.